



Asociación de Letrados y Letradas por un Turno de Oficio Digno

<http://www.altodo.com>

En Madrid, a 8 de marzo de 2020

## COMUNICADO ALTODO

**RD 400/2020, de 25 de febrero, por el que se regula la concesión de subvenciones al Consejo General de la Abogacía Española en materia de prestación de asistencia jurídica gratuita, para el ejercicio presupuestario 2020**

En el BOE núm. 57, de 6 de marzo de 2020, se ha publicado el Real Decreto 400/2020, de 25 de febrero, por el que se regula la concesión directa de subvenciones al Consejo General de la Abogacía Española y al Consejo General de los Procuradores de España, en materia de prestación de asistencia jurídica gratuita, y al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos para la asistencia psicológica a las víctimas de los delitos, para el ejercicio presupuestario 2020.

Comprobado que estamos ante un calco del anterior Real Decreto 90/2019, de 1 de marzo, para el ejercicio 2019, la Asociación de Letrados y Letradas por un Turno de Oficio Digno MANIFIESTA:

1. Que la cantidad presupuestada para Asistencia Jurídica Gratuita que se satisfará al Consejo General de la Abogacía Española, 45.003,22 miles de euros, es exactamente la misma que el anterior ejercicio 2019, por lo que **no se objetiva voluntad alguna de actualización ni mejora de nuestros baremos** o módulos de compensación de cara a este año 2020.
2. Que pudiendo haber aprovechado para incluir las indemnizaciones a los abogados de oficio en los supuestos de designación en defensa de personas jurídicas investigadas, y en los casos de denegación o archivo de la solicitud de justicia gratuita, se ha optado por el mutismo; por lo que **es clara la falta de voluntad de solución de nuestro elemental derecho a percibir compensación por el trabajo prestado**, de tal forma que la abogacía de oficio deberá continuar trabajando y no cobrando, a costa de su propios recursos.

3. Que al igual que en el precedente, se anticipa que el libramiento de pago de las actuaciones de la abogacía de oficio correspondientes al último trimestre del año 2020 se podrá efectuar por el Ministerio de Justicia en el primer trimestre de 2021, por lo que se persiste en el crónico retraso en el pago de nuestras indemnizaciones, como mínimo, de los últimos tres meses de 2020 a los que se suman los retrasos acumulados anteriores. Así que **sin pudor se declara que la abogacía de oficio debe trabajar y financiar al Ministerio entre seis y siete meses.**
  
4. Se confirma nuestra **decepción** ante las declaraciones vanas del CGAE, órgano máximo de representación de la abogacía, que lejos de apoyar las reivindicaciones del colectivo de oficio en su pasada concentración del 28 de febrero ante el Congreso de los Diputados no tuvo a bien estar presente y se ha limitado a anunciar que “intensificará” sus gestiones, siendo todo ello y su concreción en este Real Decreto una muestra más de la ineficacia y del **abandono institucional** que sufrimos.
  
5. En la situación en que se ha colocado a la abogacía de oficio, esta resolución sólo puede ser considerada como una **declaración de guerra por parte del Ministerio de Justicia hacia la abogacía de a pie**. Reclamamos que se realicen de manera inmediata las adaptaciones que fueren precisas en orden al establecimiento de condiciones de trabajo digno y suficientemente remunerado y anunciamos que no cejaremos en el empeño de propiciar la reversión de una situación a todas luces injusta, por lo que hacemos una llamada a todos los compañeros y compañeras a fin de que tomen definitiva conciencia del ninguneo al que estamos siendo sometidos y a la movilización y adopción de medidas más coercitivas, que iremos anunciando próximamente.

LA JUNTA DIRECTIVA